

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUCICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

E D I C T O

A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México se radico el expediente 20/2023, relativo al juicio de **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por los **LICENCIADO DAVID ROMERO CHAVEZ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA CON LOS LICENCIADOS, REBECA LIRA MORALES JESÚS FELIPE CANO ARROYO, SARAI PAOLA HERNANDEZ AGUILAR, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, REBECA LIRA MORALES, GEMA VIRGINIA VAZQUEZ PÉREZ y MIRTHA OLALLA SANCHEZ GOMEZ, AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra de **GRISELDA PÉREZ GUADARRAMA Y Hugo César Espino Pérez**, de quienes demandan las siguientes prestaciones: **1.- La declaración judicial de extinción de dominio** favor del Gobierno del Estado de México, respecto del **vehículo de la marca AUDI A1, color rojo, Modelo 2016, Placas de circulación CO4ASK de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular WAUAYA8X4GB075574**, como se advierte en el dictamen de identificación vehicular de trece veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, emitido por el Perito Alfredo Peña Pérez, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, mismo que fuera asegurado por estar relacionado con el ilícito de **delitos contra la salud**, dentro de la carpeta de investigación con número **TOL/FADIADZ/120/105749/21/04**. **2.-** La pérdida de los derechos de propiedad, posesión, uso goce y disfrute sin contraprestación, ni compensación alguna para el dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien afecto. **3.-** Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación a favor del Gobierno de Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable. **4.-** Se ordene poner a disposición de la autoridad administradora el bien, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **PRETENSIONES LAS CUALES SE RECLAMAN EN CONTRA DE:** a) **Griselda Pérez Guadarrama**, en su carácter de demandada y quien se ostenta como poseedora del **vehículo de la marca AUDI A1, color rojo, Modelo 2016, Placas de circulación CO4ASK de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular WAUAYA8X4GB075574** el cual se encuentra relacionado con el hecho ilícito de delitos contra la salud, como se acreditara en la secuela procedimental correspondiente, señalando como domicilio para ser emplazada a juicio, el ubicado en: **Calle Hacienda Jaral de Berrio, edificio 5, departamento 102, Colonia Infonavit San Francisco, Metepec, Estado de México**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) **Hugo César Espino Pérez**, tercero afectado en su carácter de en su calidad de propietario registral, y/o quien (es) se ostente (n) o comporte(n) como dueño (s), señalando como domicilio para ser emplazada a juicio, el ubicado en: **Calle Ignacio Allende 188, Colonia Ampliación Santa Martha Acatitla, Iztapalapa, Ciudad de México**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. c) **De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales**

sobre bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio **RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN YAL EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.** a) Documentos pertinentes recabados en la preparación de la **preparación de la acción de extinción** documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/172/2021**, que serán detallados en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal constantes en copias certificadas que integran la carpeta de investigación **TOL/FAD/ADZ/120/105749/21/04**, iniciada por el hecho ilícito de **Delitos contra la Salud**, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN:** 1. **El diecinueve de abril de dos mil veintiuno** Edwin Jair Lara Vargas L Christian Oved Velázquez Colín, elementos adscritos la Secretaría de Seguridad del Estado de México, al realizar recorridos de seguridad sobre la Calle Mariano Matamoros, Colonia Andrés Molina Enríquez, Metepec, Estado de México y siendo aproximadamente las 23:45 horas observaron circular un vehículo de la marca AUDI de color rojo sin placas de circulación, mismo que al notar la presencia de los elementos de seguridad acelera su marcha, motivo por el cual al darle alcance se percataron que dicho vehículo era conducido por un menor de identidad reservada de iniciales L.D.H.P, a quien al momento de realizar la revisión de rutina entrega de propia mano una bolsa de plástico transparente, la cual contiene en su interior **200 bolsitas** tipo ziploc de color azul, las cuales contienen una sustancia sólida granulada, color blanca con las características de la **metanfetamina** y una bolsa de plástico transparente la cual contiene en su interior **165 bolsitas** de plástico transparente tipo ziploc, las cuales contienen un polvo blanco con las características propias de la **cocaína**. 2. **El veinte de abril de dos mil veintiuno** el Licenciado José Carrillo García, Agente del ministerio público especializado en justicia para adolescentes de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México, dio inicio a la **carpeta de investigación número FED/TOL/0001996/2021**, derivado de los hechos antes mencionados se procedió a la **detención del menor** de identidad reservada de iniciales L.D.H.P, así como al **aseguramiento de los indicios referidos con antelación, así como del vehículo** de la marca AUDI A1, Modelo 2016, Placas de circulación CO4ASK de la Ciudad de México, color rojo con número de identificación vehicular WAUAYA8X4GB075574, siendo trasladados a las instalaciones de la Fiscalía General de la República, con sede en Toluca Estado de México, en donde la Licenciada Marla Guadalupe Elizabeth Barrios Ochoa, agente del ministerio público de la federación, especializada en justicia para adolescentes en Toluca Estado de México, inició la carpeta de investigación **FED/TOL/0001996/2021, por la comisión del hecho ilícito de Delitos contra la Salud**, delito cometido en agravio de la salud pública y en contra de quien resulte responsable. 3. **El diez de junio del año dos mil veintiuno Griselda Pérez Guadarrama compareció** ante el agente del Ministerio Público Licenciado José Carrillo García con la finalidad de **acreditar la propiedad del vehículo** de la marca AUDI A1, Modelo 2016, Placas de circulación CO4ASK de la Ciudad de México, color rojo con número de identificación vehicular WAUAYA8X4GB075574, exhibiendo las siguientes documentales: re facturación de fecha 19 de mayo de 2017, con número de serie C51942 expedida por SUBASTAS VENTURA S.A. de C.V, carta responsiva de fecha 19 de marzo de 2020 celebrada entre las CC. Jovita Martínez Barrios como vendedor y Griselda Pérez

Guadarrama como comprador, comprobante del sistema de consulta del Registro Público Vehicular y Registro de Automotor de Procedencia Licita de la CDMX de fecha 03 de enero de 2020. 4. Mediante acuerdo de fecha **veintiuno de junio de dos mil veintiuno**, se determinó no ha lugar acordar de conformidad la devolución del vehículo en comento, toda vez que con los documentos exhibidos por la solicitante no se acredita fehacientemente la calidad de propietaria de dicho vehículo ya que la re factura no cuenta con soporte de la factura original, además de la que misma no presenta endoso a favor de la C. Griselda Pérez Guadarrama, suscrita por el último propietario es decir la C. Jovita Martínez Barrios. 5. **El veintidós de junio de dos mil veintidós**, compareció **Ivonne Hayde Carrillo Martínez, hija de la C. Jovita Martínez Barrios** ante el Licenciado Adalberto Rivera Rivera, agente del ministerio público especializado en justicia para adolescentes de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México manifestando que ésta última **falleció el diez de agosto de dos mil diecinueve**, y que su madre nunca tuvo dicho vehículo, ya que, por la fecha de la compraventa ella no la pudo haber realizado puesto que ya había fallecido, de igual manera al tener a la vista la carta responsiva no reconoce la firma que aparece al rubro de los datos de su madre, así como el testigo que aparece con el nombre de Ariel Iván Aldaz Torres, pues nunca ha habitado dicho domicilio ni es vecino de la colonia, **exhibiendo en ese momento original de acta de defunción**, dejando en su lugar copia simple para cotejo. 6. Mediante escrito **Enrique Fabián Dávila**, apoderado legal de SUBASTAS VENTURA S.A. de C.V., informó que su representada expidió una factura con número de folio fiscal C72CCCED-4C51-44DE-A9F 1-F4FE8C322A06 y folio interno C 51942 de **fecha diecinueve de mayo de 2017, en donde funge como compradora la C. Jovita Martínez Barrios en relación a la venta del vehículo** afecto; remitiendo copia simple de factura de origen con número de folio fiscal 4746DE16-67EA-4C21-BBEA-77B7DDBEOD00 y folio interno ANS4197 de fecha 30 de abril de 2016 expedida por ALDFEN GERMANIA S.A. de C.V. y copia de re facturación expedida por SUBSTAS VENTURA S.A. de C.V adjuntando también la documentación siguiente: Factura con número de folio interno HFSALV-23410, expedida por seguros HDI S.A. DE C.V. de fecha 10 de mayo de 2017, Contrato de compraventa de vehículo usado celebrado por una parte por SUBSTAS VENTURA S.A.DE C.V representada por el licenciado Enrique Fabián Dávila como el vendedor y Jovita Martínez Barrios como el comprador de fecha cuatro de mayo de 2017, Pase de salida de la unidad de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, Constancia de trámite de control vehicular de veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, Formato universal de pago de la baja vehicular de veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, Comprobante de pago en línea de tenencia y placas, Pago de verificación dos mil dieciséis, Reporte de OCRA. 7. El quince de marzo de dos mil veintidós el licenciado **Luis Enrique Ramos Torres, Director General de Registro Público del Transporte de la Ciudad de México** informa a esta autoridad, mediante oficio DGRPT/04204/2022, que el vehículo de la marca AUDI A1, Modelo 2016, color rojo, Placas de circulación CO4ASK de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular WAUAYA8X4GB075574, se encuentra plenamente identificado y registrado a nombre de **Hugo César Espino Pérez, desde el 17 de octubre de 2017**, con lo que se acredita que el tercero afectado era propietario registral del vehículo afecto al momento de la comisión del hecho delictuoso, expediente en el cual se anexa entre otras documentales, **factura número N26485 expedida por AUTOMOTORES AZCPOZALCO S.A.DE C.V. a favor de Salgado Martínez Eduardo de fecha 05 de julio de 2016**. 8. El bien mueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de identificación vehicular de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, emitido por **Alfredo Peña Pérez, Perito adscrito la a Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México**.

A fin de notificar a **QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, **publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos** que contenga la presente determinación en la gaceta de Gobierno del Estado de México, y por Internet a cargo del **Ministerio Público**, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de **TREINTA (30) DÍAS hábiles siguientes**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los quince días el mes de junio del año dos mil veintitrés.

Doy Fe.

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA **ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ**, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.

LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ
SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO.